



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CULTURA

Servicio de Educación y Cultura

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2015.

Primera.-Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio de 2015, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de municipios de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes, con destino a la realización de actividades culturales.

Segunda.-Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable. La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.-Cuantía y aplicación presupuestaria

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de veintiocho mil quinientos euros (28.500 €), aplicándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones, la tramitación anticipada del procedimiento al existir crédito adecuado y suficiente en la partida 403.334.01.483.01 del proyecto de Presupuesto General de la Diputación para el año 2015. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La cuantía de cada subvención no podrá superar la cantidad dos mil ochocientos euros (2.800 €).

Cuarta.-Beneficiarios

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro con sede en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes cuyo fin estatutario principal sea la realización de actividades netamente culturales y que estén inscritas en el registro





correspondiente con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria. Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Se desestimarán las solicitudes presentadas por las asociaciones juveniles, las asociaciones turísticas, las asociaciones deportivas, las asociaciones de padres y madres de alumnos, las asociaciones de pensionistas y jubilados, las asociaciones de consumidores y usuarios, y las cofradías. Se desestimarán, asimismo, las solicitudes presentadas por las asociaciones sin ánimo de lucro, de municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que sostengan o sean titulares de grupos de danza tradicional castellana, al disponer de una línea propia de ayudas con cargo a la convocatoria efectuada desde el Servicio de Educación y Cultura con destino a la financiación de su funcionamiento y desarrollo de actividades durante el año 2015, salvo que por cualquier circunstancia no hubieran podido concurrir a esta convocatoria, en cuyo caso deberán indicarlo expresamente en la referida solicitud a fin de que pueda ser admitida.

Quinta.-Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen dentro del ejercicio 2015. La aportación de la Diputación no podrá ser aplicada a gastos de oficina, gastos de inversión, manutención o atenciones protocolarias.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración. Tampoco serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Sexta.-Subcontratación

Las Asociaciones beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

Séptima.-Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Asociaciones beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, excepto las que se otorguen por la Diputación Provincial de Valladolid en otras convocatorias para esta misma finalidad.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Asociaciones solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Asociación con posterioridad a la resolución de la





convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Asociación sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Asociación beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.-Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Cultura.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Educación y Cultura, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución suscrita por, al menos, dos técnicos de Cultura. Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión. La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Cultura (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 de la LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación. Asimismo, corresponderá al Presidente la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena.-Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial (sita en la C/ Angustias nº 44 ó en la Avda. Ramón y Cajal nº 5 de Valladolid, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y de 8,30 a 12,30 horas los sábados en la primera de las citadas sedes) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Décima.-Documentación





A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

-Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Asociación o Entidad solicitante, y de sus Estatutos.

-Acreditación de estar legalmente constituida a través de fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones.

-Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, al que se incorporará un presupuesto de gastos e ingresos y fechas aproximadas de ejecución que, en todo caso, se desarrollarán durante el periodo subvencionable. Deberá indicarse el presupuesto total de la Entidad para el año 2015.

-Memoria de actividades desarrolladas en el año 2014, con desglose de los gastos realizados en cada una de las actividades.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente. De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

Undécima.-Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

Duodécima.-Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LRJPAC, los técnicos competentes del Servicio de Educación y Cultura comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimotercera.-Criterios de valoración

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Singularidad (originalidad y calidad del proyecto): de 0 a 10 puntos.

Para valorar este apartado se tendrá en cuenta la originalidad, dinamización cultural, ambición del proyecto y la excelencia de las actividades realizadas, primando preferentemente aquellos proyectos orientados a la realización de actividades de teatro o música, cultura tradicional, exposiciones, revistas culturales, visita de espacios culturales sobre los que se haya hecho un estudio cultural previo, así como las actividades de sensibilización a la problemática medioambiental y fomento de la participación y dinamización socio cultural.





--Ámbito (territorio y población a que se extiende la actividad): de 0 a 5 puntos.

Para la asignación de puntos en este apartado se aplicará el siguiente baremo:

-Menos de 5.000 habitantes	1 punto
-5.000 habitantes ó más	2 puntos
-Ámbito comarcal	1 punto
-Ámbito provincial	2 puntos
-Ámbito regional	3 puntos

--Presupuesto (esfuerzo económico realizado): de 0 a 4 puntos.

Para la asignación de puntos en este apartado se aplicará el siguiente baremo:

-Menos de 500 €	0 puntos
-De 500 € a 1.000 €	1 punto
-De 1.001 € a 5.000 €	2 puntos
-De 5.001 € a 10.000 €	3 puntos
-Más de 10.000 €	4 puntos

--Consolidación (años de actividad): de 0 a 4 puntos.

Para la asignación de puntos en este apartado se aplicará el siguiente baremo:

-Hasta 2 años	1 punto
-Más de 2 años hasta 4 años	2 puntos
-Más de 4 años hasta 5 años	3 puntos
-Más de 5 años	4 puntos

Decimocuarta.-Resolución y notificación

14.1.-Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

28.500 euros

----- = x euros por punto

Nº total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias

En el caso de que una vez efectuado el cálculo correspondiente, y en aplicación del límite previsto en la base tercera de la presente convocatoria, sobrase alguna cantidad, ésta se repartirá proporcionalmente entre las Asociaciones beneficiarias que no hubiesen sobrepasado dicho límite.

14.2.-En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

14.3.-La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 4 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 de la LPAC.





Decimoquinta.-Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LRJPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimosexta.-Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimoséptima.-Seguimiento

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas, a través del personal del Servicio de Educación y Cultura.

Decimoctava.-Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid. Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas. Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Decimonovena.-Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.-Pago y justificación

Previamente al pago de la subvención, las Entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por una cantidad que sea al menos el doble de la ayuda concedida, aportando a tal efecto:

-Memoria de la actividad realizada, suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria.

-Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria, según el modelo adjunto como anexo II, donde se relacionen de forma individualizada los distintos gastos





realizados. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Por la Intervención, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que la actividad está "subvencionada por la Excm. Diputación de Valladolid".

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias nº 44, o Avda. Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 16 de noviembre de 2015.

Excepcionalmente, aquellas actividades subvencionadas que finalicen después del día 16 de noviembre de 2015, podrán ser justificadas dentro del plazo de un mes desde la finalización de las mismas. En todo caso, deberá comunicarse esta circunstancia al Servicio de Educación y Cultura antes del 16 de noviembre de 2015. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo se perderá el derecho al cobro de la subvención.

La justificación por importe inferior al doble de la cantidad concedida dará lugar a la minoración de la subvención concedida en la cuantía que proporcionalmente corresponda.

Vigesimoprimer.-Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título VI de la LRJPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigesimosegunda.-Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimotercera.-Publicidad





La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la LGS y en el art. 30 del RGS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valladolid, a 12 de diciembre de 2014, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García





ANEXO II

D/D^a., en relación con la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para la realización de actividades culturales, año 2015, rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:

I. **MEMORIA DE ACTUACIÓN**, en documento independiente que se adjunta (deberán indicarse las actividades realizadas y los resultados obtenidos).

II. **RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS**: las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº Factura y concepto	Emisor de Factura	NIF/DNI	Fecha Emisión Factura	Importe factura
TOTAL IMPORTE FACTURAS APORTADAS PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN				

Nota. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

III. **DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES**: declaro que **SI/NO** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña la Memoria,

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Firmado.: